

2.º La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza, Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares: Don Ramón Solé Pelló, don José Arencibia Ortega y don Miguel Roselló Andrés.

Suplentes: Don Juan Salvá Bartolomé y don Ramón Gargallo Díaz.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Hermenegildo Rodríguez Pérez, Inspector Técnico Fiscal del Estado.

Titulares: Don Manuel Navarro Franco y don Angel López Hurtado.

3.º La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio o emitido, en su defecto, el informe resumen de la Posencia, se elevará el expediente a este Servicio Nacional de Loterías.

4.º Los contribuyentes, integrados en la Federación Española Galguera que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al Convenio, en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Rafael Gimeno de la Peña.

Sr. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de enero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,928	57,098
1 dólar canadiense	57,616	57,845
1 franco francés	11,648	11,695
1 libra esterlina	128,253	128,864
1 franco suizo	18,915	18,980
100 francos belgas	133,289	134,061
1 marco alemán	20,402	20,489
100 liras italianas	9,053	9,094
1 florín holandés	19,454	19,546
1 corona sueca	11,972	12,033
1 corona danesa	8,560	8,599
1 corona noruega	9,812	9,857
1 marco finlandés	14,348	14,427
100 cheques austríacos	278,649	280,855
100 escudos portugueses	213,934	216,198
100 yens japoneses	18,994	19,083

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de diciembre de 1973 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para convocar los cursos y seminarios que se realizarán durante el año 1974 por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1962, de 21 de julio, sobre capacitación y perfeccionamiento de personal de Instituciones hospitalarias; en el Decreto 2614/1970, de

22 de agosto, de creación de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, y en el Reglamento de la misma, aprobado por Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1970,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, ha tenido a bien disponer:

1. La Dirección General de Sanidad convocará los cursos y seminarios que se contienen en el anexo I de esta Orden, que se realizarán durante el año 1974 por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

2. Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para señalar, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, las fechas concretas y lugar de realización de los cursos y seminarios establecidos por la presente Orden, y para dictar las disposiciones más convenientes en orden al desarrollo de los mismos.

3. Los interesados que deseen participar en los diversos cursos y seminarios que se convocan lo solicitarán de la Dirección General de Sanidad en un plazo de veinte días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de convocatoria, en la que se establecerán las condiciones de admisión y las fechas concretas de realización, y mediante instancia que se ajuste al modelo que figura en el anexo II de la presente Orden.

4. La Dirección General de Sanidad determinará la lista de los admitidos a cada curso o seminario, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, que la elaborará a la vista de las instancias y demás documentación presentada por los aspirantes.

5. La Dirección General de Sanidad adoptará las medidas oportunas para que los cursos y seminarios que se convoquen puedan desarrollarse con la colaboración de los consultantes facilitados por los programas de asistencia técnica en materia de hospitales y salud mental, elaborado por la Organización Mundial de la Salud, así como la de los Servicios correspondientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para los cursos y seminarios afines con las funciones que éste desarrolla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.

ARIAS NAVARRO.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ANEXO I

CURSOS A DESARROLLAR POR LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA DURANTE EL CURSO 1973/74

1.º IX Curso de Dirección y Administración Hospitalaria.

Duración: Ocho meses.

2.º II Curso de Intendentes y Administradores de Hospitales.

Duración: Ocho meses, cuatro de ellos teóricos.

Durante este último periodo de cuatro meses habrá de redactarse un trabajo específico sobre las materias tratadas en el curso.

3.º Curso Intensivo de Verano, dedicado a la administración de personal.

Duración: Un mes.

4.º Seminarios:

- Relaciones humanas en el hospital.
- La Asistencia Social en el hospital.
- Organización de la enseñanza e investigación en el hospital.
- VII Seminario sobre Costes y Eficiencia de la Asistencia Hospitalaria.
- VIII Seminario de Arquitectura Hospitalaria.
- IV Coloquios sobre Hospitales.
- IV Seminario sobre Asistencia de Urgencia.
- Rehabilitación del Anciano Enfermo Crónico.
- El Servicio de Medicina Preventiva en el Hospital.

5.º Cursos especiales:

a) IV Curso de Supervisoras y III de Monitoras.

Duración: Ocho meses cada uno, cinco de ellos comunes.

b) Curso de Reanimación.

Duración: Dos meses.

c) Curso de Asistencia de Urgencia.

Duración: Un mes.

d) Curso de Rehabilitación del Lenguaje.

Duración: Tres meses.

e) Diversos cursos, generales y especiales, para personal auxiliar de clínica, en colaboración con Instituciones hospitalarias.